

103

Presente H. C. Huer Gonzalez B. Por el Bello
(Acuerdo #046) que ~~quiere Bello~~
que ~~quiere Bello~~
NOV 25-09

Alcaldía de Bello

OT

PROYECTO DE ACUERDO No 049 / 2009
(NOV 17/09)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 015 DE FEBRERO 10 DE 2007",

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Deróguese el Acuerdo Municipal 015 de Febrero 10 de 2007 "Por medio del cual se otorga un subsidio en especie para el proyecto de vivienda de interés social El Caño del Burro"

1

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los

Proyecto presentado por:

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello

08000553
17 NOV 2009
2:05 PM

10

104
Por el Bello
que ~~quiere Bello~~
~~que queremos~~
Alcaldía de Bello

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentó a consideración de esa Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo Municipal adjunto, por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal No 015 de Febrero 10 de 2.007, en el cual se pretendía otorgar un subsidio en especie para el proyecto de vivienda de interés social denominado el Caño del Burro, por las siguientes razones:

Debido a los resultados tan nefastos padecidos por la Administración Municipal, en materia de vivienda de interés social y específicamente a la acción popular de la Urbanización Villa Linda, en cuyo fallo en primera instancia del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Medellín, objeto de modificación en la apelación surtida ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, se nos condenó en forma solidaria junto con la empresa constructora Diconci en liquidación y Acción Fiduciaria FES S.A. a reparar las viviendas de ésta primera etapa, con sujeción al informe de la Universidad de Medellín, que sirvió de perito en el aludido proceso y de cuyo fallo empezamos a darle su cumplimiento en lo que a nosotros compete e igualmente, ante los inconvenientes que se han venido suscitando respecto a la segunda etapa denominada Urbanización Girasoles e incluso otros proyectos de vivienda de los cuales por fortuna no somos oferentes, he decidido presentar como ejecutivo local la derogatoria del Acuerdo Municipal No 015 de Febrero 10 de 2.007.

Ahora bien, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No 023 del 19 de junio de 2009, me encuentro autorizado hasta el 31 de Diciembre de 2.011, para celebrar contratos de enajenación y

CIUDAD DE BELLO

Carrera 50 No.51 - 00 / PBX: 452-10-0

*Por el Bello
que queremos*
Alcaldía de Bello

compra de bienes inmuebles", estudiándose para el caso específico ésta posibilidad a fin de que los recursos que ingresen al Municipio de Bello, en caso de la venta de éste lote sean invertidos para dar cumplimiento a programas y proyectos descritos en el Plan de Desarrollo Municipal, respetando un quince por ciento (15%) de la venta que se produzca con destinación específica al fonpet.

Por lo brevemente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo No 91 de la Ley 136 de 1.994, someto a estudio el Proyecto de Acuerdo, para que si a bien lo estiman pertinente Honorables Corporados procedan a su aprobación.

3

Cordialmente,

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal Bello

Bello, noviembre 19 de 2009

Señores
Honorables Concejales Municipales
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°049 del 17 de noviembre de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 015 DE FEBRERO DE 2007"

Agradeciendo la deferencia que ha tenido el señor presidente de la Corporación al designarme como ponente de este Proyecto de Acuerdo 049 de 2009, donde ha sido claro el señor Alcalde y en el que personalmente comparto, ha querido derogar el Acuerdo 015 de 2007 de la cual es facultativo en su iniciativa, tal como lo preceptúa la Ley 136 de 1994 en su artículo 71 y concordantes.

4

El interés que tiene el señor Alcalde en derogar este Acuerdo, que si bien es cierto representaba una gran importancia para una gran población que busca satisfacer las necesidades de vivienda mediante la construcción de vivienda social, radica básicamente, en los resultados nefastos y lamentables y a su vez costosos, como sucedieron solo por mencionar, con el proyecto Villa Linda, el cual fue condenada solidariamente la Administración y al igual que los ciruelos, y Girasoles.

El Alcalde manifiesta y es su voluntad, que es una prioridad para la administración local, realizar planes de vivienda con calidad y para una vida digna de sus habitantes, el Acuerdo 023 de 2009 lo faculta para hacer contratos de enajenación y compra de inmuebles, y así cumplir con el Plan de Desarrollo trazado y a su vez satisfacer las necesidades de muchos.

Considerando conveniente este proyecto de Acuerdo, solicito a ustedes Honorables Concejales, me acompañen con el voto positivo en el primer y segundo debate y apoyemos al señor Alcalde en su iniciativa, que redundará en beneficio de los Bellanitas en cuanto que mejoraremos y vigilaremos con mayor eficiencia y eficacia la construcción de programas de vivienda de interés social.

Atentamente,

HAYER GONZALEZ BARRERO
Ponente

Bello, noviembre 22 de 2009

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 049 DE NOVIEMBRE 17 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 015 DE FEBRERO DE 2007"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de GENERAR UN TRIBUTO, por medio de una estampilla en beneficio de una clase social, aquí, el adulto mayor del municipio de Bello.

5

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

...
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
...

10. Las demás a que la constitución y la Ley le asignen.
...

ARTÍCULO 315. — Son atribuciones del alcalde:

...
5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 32, indica:

Artículo 32: ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:

(...)

Parágrafo2: Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley.

(...)

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente".

(6)

REGLAMENTARIA

"Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

Desde el análisis Constitucional, Legal y reglamentario, el Proyecto de Acuerdo 049 del 17 de noviembre de 2009 es completamente viable; y por lo tanto no adolece de vicos en sus procedimientos.

Es de iniciativa del señor Alcalde a su real saber y entender y observando las conveniencias del asunto, presentar proyectos que creen, modifiquen o deroguen nuevos y anteriores Acuerdos, como es el tema que nos ocupa hoy, cuyo argumento tanto del proponente como del ponente son de carácter conveniente, situación que me aparto por no ser de mi resorte, jurídicamente en mi concepto si es viable porque se ajusta a lo preceptuado tanto en la Carta Política como en la Ley 136 de 1994.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTOS DE ACUERDO:

P.de A. 049 de noviembre 05 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 015 DE FEBRERO 10 DE 2007"

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 22 de noviembre de 2009, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionados (049).

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

7

El proyecto de Acuerdo fue aprobado en forma nominal y pública por todos los miembros de la comisión de asuntos económicos y en forma positiva sin presentar modificaciones en su articulado y texto.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

- MANUEL OQUENDO GIRALDO
- CARLOS MUÑOZ LOPEZ
- NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
- EDGAR CALLEJAS ARANGO
- FRANCISCO ECHEVERRY C
- WILSON HUMBERTO PALACIO



NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.